

Cipolletti, 08 de junio de 2026. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: H.P.A. C/ U.L.A. S/ HOMOLOGACIÓN Expte. N°CI-01531, traídos a despacho para dictar sentencia, y;

CONSIDERANDO: Que se presenta la Defensora Oficial Dra. Cynthia Bistolfi en carácter de apoderada de la Sra. P.A.H., solicitando la homologación del convenio celebrado el día 18 de Septiembre de 2025 ante el CIMARC de la ciudad de Cipolletti, con el Sr. L.A.U., sobre alimentos, respecto de F.F.I.U.H..-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

"1) ALIMENTOS: El Sr. U.L.A. – DNI 2., aportará en concepto de cuota alimentaria a favor de su hija U.H.F.F.I. – DNI 5., el 25% (Veinticinco por ciento) de todo lo que perciba como empleado de I.y.E.d.I.P.S. “A. – CUIT 3..

El presente acuerdo comenzará a regir a partir del 01 de octubre de 2025.

Modalidad de Pago: El Sr. U.L.A. – DNI 2., consiente la retención sobre sus ingresos de la suma acordada en concepto de "Aporte voluntario de prestación Alimentaria" en favor de su hija: U.H.F.F.I. – DNI 5. por parte del empleador y que la misma se deposite en una cuenta judicial a abrirse a nombre de la Sra. H.P.A. – DNI 2.8..-

Las partes convienen que hasta tanto se haga efectiva la apertura de la cuenta solicitada y la retención directa, el pago de cuota de alimentos conforme al porcentaje acordado en el presente, se realizará en la cuenta en que el Sr. U. venia depositando tal concepto habitualmente.

APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: Se solicita a la Dirección del CIMARC la apertura de una cuenta judicial a nombre de la Sra. H.P.A. – DNI 2.8. – CUIT 27-29515880-3.

NOTIFICACIÓN AL EMPLEADOR: Se solicita que desde la Dirección del CIMARC se notifique al Empleador a los fines del depósito de la suma acordada: el 25% (Veinticinco por ciento) de todo lo que el Sr. U.L.A. – DNI 2., perciba como empleado de I.y.E.d.I.P.S. “A. – CUIT 3., a favor de su hija: U.H.F.F.I. – DNI 5., en la cuenta judicial que se abrirá a nombre de la Sra. H.P.A. – DNI 2.8. – CUIT 2....

2) Las partes acuerdan que no se reclamarán los montos que pudieran adeudarse al día de la fecha por diferencias de lo depositado en concepto de cuota alimentaria.".-

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.-

En mérito a ello, RESUELVO:

- 1.- **HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a ALIMENTOS cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-
- 2.- Requierase al Banco Patagonia S.A. Suc. Cipolletti, que en el plazo de 48 hs. proceda a REASIGNAR la cuenta judicial N°122242285 a nombre de estos autos y como perteneciente a esta Unidad Procesal de Familia. NOTIFIQUESE y OFICIESE.-
- 3.- HAGASE SABER al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. P.A.H. D.N.I 2. se encuentra AUTORIZADA a los fines de efectuar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO si correspondiere ante a la entidad bancaria. NOTIFIQUESE y OFICIESE.-
- 4.- Al incumplimiento denunciado en su escrito de demanda, toda vez que la cuenta bancaria registra último movimiento de fecha 18 de Mayo de 2026 y que del acuerdo surge que CIMARC debía poner en conocimiento de la empleadora del demandado la retención acordada por cuota de alimentos, PREVIO a proveer lo que corresponda ACLARE.-
Hágase saber que deberá informar si efectivamente la empleadora se encuentra procediendo a la retención acordada.-
- 5.- Atento lo solicitado, líbrese oficio a la empleadora del demandado a fin que remita copia de los recibos de haberes del Sr. L.A.U. desde Septiembre de 2025 a la fecha, haciéndose saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla otificipolletti@jusrionegro.gov.ar.-
- 6.- COSTAS al alimentante, atento los principios que rigen la materia alimentaria (art 19 y 121 CPF)
- 7.- REGULASE los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Cynthia Bistolfi, en su carácter de apoderada de la actora, en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 595.462)(5 JUS+40%), de conformidad con lo dictaminado por la Exma. Cámara Civil en autos CI-00729-F-2026 - C.A.M. C/ G.M.A.R. S/ HOMOLOGACIÓN sentencia 44 - 18/05/2026 - DEFINITIVA-, dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios, haciéndose saber al obligado al pago de honorarios que deberá depositar dicho importe en la cuenta CUENTA CORRIENTE 250900021390 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de

Informatización de los Ministerios Públicos (Art. 6, 7 y 8 y 31 cctes de la L.A y art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) NOTIFIQUESE.-

8.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE al demandado en su domicilio real. Cúmplase por OTIF.-

9.- EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez